

Radicación: 2020-00157.
 Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
 Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE.
 Demandado: FREDY DANIEL CABRA BALLESTEROS Y ROSA JULIA AMEZQUITA AVILA.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 20 de enero de 2021, al Despacho informando que el demandado subsano la demanda dentro del término, provea.



Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 21 de enero 2021.

Radicación: 2020-00157.
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE.
Demandado: FREDY DANIEL CABRA BALLESTEROS Y ROSA JULIA AMEZQUITA AVILA.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsano la demanda conforme al termino concedido mediante auto del pasado 3 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P, se procederá a rechazar la presente demanda, como consecuencia de lo anterior este Estrado Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme al inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. en consecuencia realícese la devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias respectivas, una vez cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL
DE MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **01** de fecha **22**
ENERO 2021 fue notificado el auto anterior.

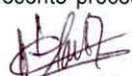


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
 RADICACION: 2020-00133.
 DEMADANTE: OLGA HERNANDEZ ALFONSO.
 DEMANDADO: JOSE HONORIO MORA ARIAS.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 21 de enero de 2021, informando al Despacho que ha llegado escrito proveniente de la parte demandante en el cual pide terminación del presente proceso por pago total de la obligación no hay medidas cautelares por levantar, provea.


Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 21 de enero 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
 RADICACION: 2020-00133.
 DEMADANTE: OLGA HERNANDEZ ALFONSO.
 DEMANDADO: JOSE HONRIO MORA ARIAS.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que es la parte demandante quien a través de escrito solicitan la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, sin costas para las partes, siendo procedente lo solicitado, este estrado judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por pago total de la obligación el proceso EJECUTIVO de OLGA HERNANDEZ ALFONSO seguido en contra de JOSE HONRIO MORA ARIAS.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos objeto de ejecución en favor del demandado dejando constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación

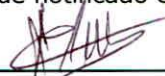
TERCERO: Sin costas para las partes

CUARTO: En firme este auto y una vez cumplido lo ordenado, previas anotaciones en los libros respectivos, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
 JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL
DE MONTERREY, CASANARE
 Por anotación en el estado No. **01** de fecha **22**
ENERO 2021 fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
 Secretario

MONITORIO
 Rad Proceso: 2020-00114.
 Demandante: MIRIAM LUCIA VACA LUNA.
 Demandado: ANA MARIA HUERTAS GOMEZ.

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 21 de enero de 2021, Informando al Despacho que, no se ha realizado la notificación de la parte demandada, para lo que se sirva proveer.



Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.
 República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 21 enero de 2021.

MONITORIO
 Rad Proceso: 2020-00114.
 Demandante: MIRIAM LUCIA VACA LUNA.
 Demandado: ANA MARIA HUERTAS GOMEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que de conformidad a lo preceptuado por el numeral primero del artículo 317 del C.G.P. y debido a que dentro del presente proceso no se ha realizado la notificación a la demandada ANA MARIA HUERTAS GOMEZ tal y como se ordenó en auto de fecha 12 de noviembre de 2020, se procede de conformidad con la normativa en cita, requiriendo a la parte interesada para que efectúe el trámite correspondiente, en consecuencia este estrado judicial,

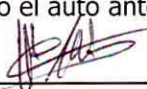
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al demandante para que en el término de TRENTA (30) DIAS siguientes a la notificación del presente requerimiento se sirva realizar la notificación a la demandada ANA MARIA HUERTAS GOMEZ so pena de aplicar lo normado por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE
 Por anotación en el estado No. **01** de fecha **22 ENERO**
2021 fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

VERBAL DECLARATIVO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**RADICADO No:** 851624089002-2020-00112-00**DEMANDANTE:** CARLOS JULIO LANDINEZ ESPITIA.**DEMANDADO:** JULIO LANDINEZ Y OTROS.**Constancia Secretarial**

Monterrey Casanare 13 de octubre de 2020, al Despacho informando se ha subsanado la demanda dentro del término para ello dispuesto, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia*Circuito Judicial de Monterrey**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare*

Monterrey, 21 de enero 2021.

VERBAL DECLARATIVO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**RADICADO No:** 851624089002-2020-00112-00**DEMANDANTE:** CARLOS JULIO LANDINEZ ESPITIA.**DEMANDADO:** JULIO LANDINEZ Y OTROS.

Vista la constancia secretarial que antecede, una vez analizada la demanda **VERBAL DECLARATIVA de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** sobre el predio rural denominado LA QUINTA ubicado en jurisdicción del municipio de Monterrey Casanare presentada por **CARLOS JULIO LANDIEZ ESPITIA** a través de apoderada judicial en contra de **GUILLERMO ALFONSO LANDINEZ ESPITIA, GLORIA EUGENIA LANDINEZ ESPITIA, NUBIA YANETH LANDINEZ ESPITIA, SONIA NELY LANDIEZ ESPITIA Y NESTOR RAUL LANDIDEZ ESPITIA COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE JULIO LANDIEZ Y MARIA OLIMPIA ESPITIA (Q.E.P.D) Y DEMAS PERSONAS INDETERMIANDAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL MENCIONADO PREDIO,** como quiera que la misma fue subsanada en los términos del auto del 3 de septiembre de 2020, se admitirá la misma en tanto que **reúne** los requisitos del **Artículo 18-1, 26-3, 82 y 375 del C.G.P.** y será esta la vía procesal que se seguirá dentro de la presente litis.

En virtud de lo anteriormente expuesto siendo que este estrado judicial es el competente para conocer del presente asunto,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DECLARATIVA de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (artículo 375 C.G.P), presentada por **CARLOS JULIO LANDIEZ ESPITIA** por intermedio de apoderada judicial en contra de **GUILLERMO ALFONSO LANDINEZ ESPITIA, GLORIA EUGENIA LANDINEZ ESPITIA, NUBIA YANETH LANDINEZ ESPITIA, SONIA NELY LANDIEZ ESPITIA Y NESTOR RAUL LANDINEZ**

ESPITIA COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE JULIO LANDIEZ Y MARIA OLIMPIA ESPITIA (Q.E.P.D) Y DEMAS PERSONAS INDETERMIANDAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL MENCIONADO PREDIO rural denominado LA QUINTA ubicado en jurisdicción del municipio de Monterrey Casanare y que hace parte de uno de mayor extensión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto según Art.291 y 292 del C.G.P. y correr traslado de la demanda junto con sus anexos a los demandados **GUILLERMO ALFONSO LANDINEZ ESPITIA, GLORIA EUGENIA LANDINEZ ESPITIA, NUBIA YANETH LANDINEZ ESPITIA, SONIA NELY LANDIEZ ESPITIA Y NESTOR RAUL LANDIDEZ ESPITIA COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE JULIO LANDIEZ Y MARIA OLIMPIA ESPITIA (Q.E.P.D)** quienes, una vez notificados cuentan con veinte (20) días para contestar la demanda.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento, conforme al art.108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 de **TODAS AQUELLAS PERSONAS INDETERMINADAS** que puedan tener interés sobre en el presente proceso **VERBAL DECLARATIVO de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, que versa sobre el predio rural denominado LA QUINTA ubicado en el municipio de Monterrey Casanare,

INSERTAR copia de este auto, de la publicación del EMPLAZAMIENTO en REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA incluyendo el nombre de la persona emplazada, identificación, partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Dentro de los quince (15) días **AQUELLAS PERSONAS INDETERMINADAS** deberán comparecer a recibir notificación de este auto admisorio y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de VEINTE (20) días como lo establece el art.369 del C.G.P.

Surtido el emplazamiento y si no comparecen los emplazados se designará curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

CUARTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 470-3630** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. Líbrese el oficio respectivo.

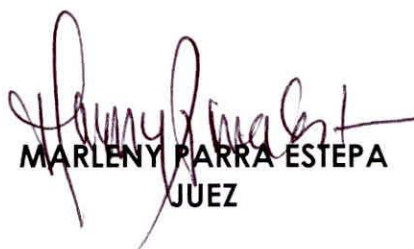
QUINTO: INFORMAR la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art.375-6 del C.G.P.).

VERBAL DECLARATIVO PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**RADICADO No:** 851624089002-2020-00112-00**DEMANDANTE:** CARLOS JULIO LANDINEZ ESPITIA.**DEMANDADO:** JULIO LANDINEZ Y OTROS.

SEXTO: ORDENAR al demandante **INSTALAR UNA VALLA** junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el bien objeto de este proceso, en los términos y con las exigencias establecidas en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.. Cumplido lo anterior, alléguese fotografías al proceso para lo que haya lugar.

SEPTIMO: NOTIFICAR al procurador agrario de la ciudad de Yopal la existencia de este proceso. Oficiese.

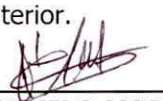
OCTAVO: INDICAR a las partes que el presente proceso se tramitara conforme a lo dispuesto por el artículo 390 y ss junto a las disposiciones especiales señaladas en el artículo 375 y ss del C.G.P., atinentes el proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **01** de fecha **22 ENERO 2021**
fue notificado el auto anterior.



HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00096
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: ZULLY ESPERANZA ROJAS RUIZ.

33

Constancia secretarial

Monterrey Casanare 20 de enero de 2021, al Despacho informando que se ha cometido error en autos del 13 de agosto de 2020 en cuanto a identificación de la demandada, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 21 enero 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00096.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: ZULLY ESPERANZA ROJAS RUIZ.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en auto del 13 de agosto de 2020 se ha presentado error involuntario, toda vez que se señaló como demandada a ZULLY ESPERANZA RUIZ cuando en realidad corresponde a ZULLY ESPERANZA ROJAS RUIZ, motivo por el cual se requiere corrección de conformidad a lo dispuesto para el efecto por los artículo 286 y ss del C.G.P, en este orden de ideas este estrado judicial,

RESUELEVE

PRIMERO: CORREGIR en auto del 13 de agosto de 2020 en el sentido de indicar que el nombre de la demandada corresponde a ZULLY ESPERANZA ROJAS RUIZ.

El presente auto hace parte integral del que se aclara.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA

Juez

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **01** de fecha **22 ENERO 2021**
fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Radicado No 2019-000134.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NAZLY VANESA GORDILLO GARCIA.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 21 de enero de 2021, al Despacho informando que se corrio traslado de liquidación de crédito sin pronunciamiento alguno de la parte contraria, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE**

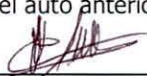
Monterrey, 21 de enero de 2021

RADICADO NO 2019-000134.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NAZLY VANESA GORDILLO GARCIA.

En atención al informe secretarial, teniendo en cuenta que la contraparte no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y por encontrarse ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

*JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*
Por anotación en el estado No. **01** de fecha **22 ENERO
2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 851624089002-2018-00162-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER RODRIGUEZ GONZALEZ.

41

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 21 de enero de 2021, al Despacho informando que se ha corrido traslado en debida forma de la liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.


Holman Camilo Martinez Diaz
Secretario

República de Colombia



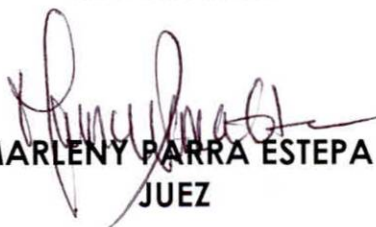
Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

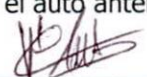
Monterrey, 21 enero 2021.

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 851624089002-2018-00162-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER RODRIGUEZ GONZALEZ.

Teniendo en cuenta, que la liquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante de la cual se corrió traslado no fue objetada por el extremo demandado, el Juzgado la aprueba conforme al art.446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **01** de fecha **22 ENERO
2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
 RADICACION: 2018-00065.
 DEMADANTE: Banco de Bogota.
 DEMANDADO: Aleida Roa Villamor.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 20 de enero de 2021, informando al Despacho que mediante oficio civil No. 982 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se dispuso devolver el expediente de la referencia, al declararse desistimiento tácito dentro de proceso de Reorganización de Pasivos bajo radicación 2018-00036-01 seguido ante el antedicho Estrado Judicial, se ingresa al Despacho para lo correspondiente, se advierte que el proceso aun no cuenta con sentencia, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
 Secretario.
 República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
 Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

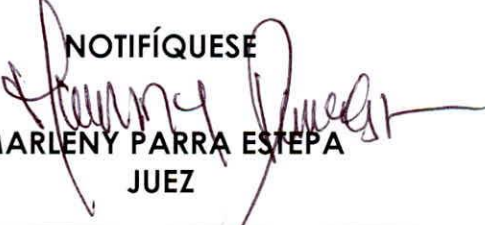
Monterrey, 21 de enero 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
 RADICACION: 2018-00065.
 DEMADANTE: BANCO DE BOGOTA.
 DEMANDADO: ALEIDA ROA VILLAMOR.

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente se reingresara el presente proceso, dejando las constancias correspondientes, conforme a lo anterior, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INGRESAR en el estado en que se encuentre, el presente proceso dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores, una vez efectuado lo anterior devuélvase a secretaria para continuar con el procedimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE

MARLENY PARRA ESTEPA
 JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
 MONTERREY, CASANARE**
 Por anotación en el estado No. **01** de fecha **22 ENERO
 2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
 Secretario

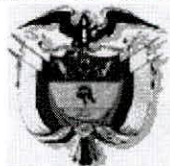
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2018-00043.
DEMADANTE: Leony Astrid Mora Vaca.
DEMANDADO: Aleida Roa Villamor.

12

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 20 de enero de 2021, informando al Despacho que mediante oficio civil No. 981 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se dispuso devolver el expediente de la referencia, al declararse desistimiento tácito dentro de proceso de Reorganización de Pasivos bajo radicación 2018-00036-01 seguido ante el antedicho Estrado Judicial, se ingresa al Despacho para lo correspondiente, se advierte que el proceso aun no cuenta con sentencia, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.
República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 21 de enero 2021.

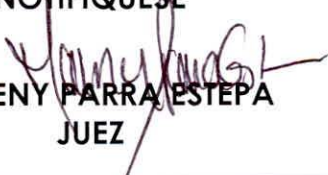
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2018-00043.
DEMADANTE: LEONY ASTRID MORA VACA.
DEMANDADO: ALEIDA ROA VILLAMOR.

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente se reingresara el presente proceso, dejando las constancias correspondientes, conforme a lo anterior, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INGRESAR en el estado en que se encuentre, el presente proceso dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores, una vez efectuado lo anterior devuélvase a secretaria para continuar con el procedimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **01** de fecha **22 ENERO
2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2017-00151.
DEMADANTE: Enrique Alfonso Mendoza.
DEMANDADO: Aleida Roa Villamor.

16

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 20 de enero de 2021, informando al Despacho que mediante oficio civil No. 986 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se dispuso devolver el expediente de la referencia, al declararse desistimiento tácito dentro de proceso de Reorganización de Pasivos bajo radicación 2018-00036-01 seguido ante el antedicho Estrado Judicial, se ingresa al Despacho para lo correspondiente, se advierte que el proceso aun no cuenta con sentencia, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 21 de enero 2021.

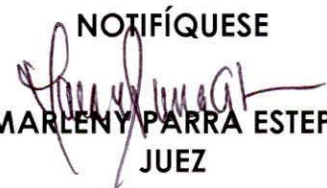
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2017-00151.
DEMADANTE: ENRIQUE ALFONSO MENDOZA.
DEMANDADO: ALEIDA ROA VILLAMOR.

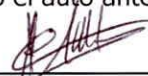
Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente se reingresara el presente proceso, dejando las constancias correspondientes, conforme a lo anterior, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INGRESAR en el estado en que se encuentre, el presente proceso dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores, una vez efectuado lo anterior devuélvase a secretaria para continuar con el procedimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MU NICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **01** de fecha **22 ENERO
2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2017-00147.
DEMADANTE: Juan Alvaro Barajas.
DEMANDADO: Julio Cesar Gonzalez Mendoza.

18

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 20 de enero de 2021, informando al Despacho que mediante oficio civil No. 942 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se dispuso devolver el expediente de la referencia, al declararse desistimiento tácito dentro de proceso de Reorganización de Pasivos bajo radicación 2018-00125-01 seguido ante el antedicho Estrado Judicial, se ingresa al Despacho para lo correspondiente, se advierte que el proceso aun no cuenta con sentencia, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.
República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

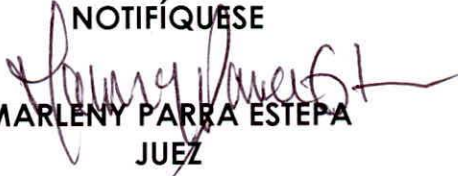
Monterrey, 21 de enero 2021.

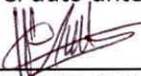
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2017-00147.
DEMADANTE: JUAN ALVARO BARAJAS.
DEMANDADO: JULIO CESAR GONZALEZ MENDOZA.

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente se reingresara el presente proceso, dejando las constancias correspondientes, conforme a lo anterior, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INGRESAR en el estado en que se encuentre, el presente proceso dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores, una vez efectuado lo anterior devuélvase a secretaria para continuar con el procedimiento correspondiente.

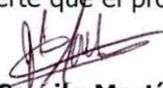
NOTIFÍQUESE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MUICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **01** de fecha **22 ENERO
2021** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2017-00135.
DEMADANTE: Derly Johana Quiroga Huertas.
DEMANDADO: Aleida Roa Villamor.

Constancia Secretarial:

Monterrey Casanare 20 de enero de 2021, informando al Despacho que mediante oficio civil No. 983 proveniente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare se dispuso devolver el expediente de la referencia, al declararse desistimiento tácito dentro de proceso de Reorganización de Pasivos bajo radicación 2018-00036-01 seguido ante el antedicho Estrado Judicial, se ingresa al Despacho para lo correspondiente, se advierte que el proceso aun no cuenta con sentencia, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 21 de enero 2021.

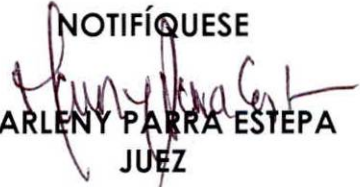
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2017-00135.
DEMADANTE: DERLY JOHANA QUIROGA HUERTAS.
DEMANDADO: ALEIDA ROA VILLAMOR.

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente se reingresara el presente proceso, dejando las constancias correspondientes, conforme a lo anterior, este estrado judicial,

RESUELVE

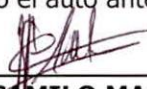
PRIMERO: INGRESAR en el estado en que se encuentre, el presente proceso dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores, una vez efectuado lo anterior devuélvase a secretaria para continuar con el procedimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MUUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **01** de fecha **22 ENERO 2021** fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
 RADICADO No. 2014-00104-00
 DEMANDANTE: Jose Manuel Hoyos Rojas.
 DEMANDADO: Oscar Barrera.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 20 de enero de 2021, al Despacho informando que se ha corrido traslado en debida forma de al liquidación de crédito presentada por la demandante, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.



Holman Camilo Martinez Diaz
 Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 21 enero 2021.

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 2014-00104-00
DEMANDANTE: Jose Manuel Hoyos Rojas.
DEMANDADO: Oscar Barrera.

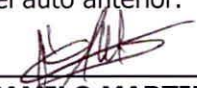
Teniendo en cuenta, que la liquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante de la cual se corrió traslado no fue objetada por el extremo demandado, el Juzgado la aprueba conforme al art.446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



MARLENY PARRA ESTEPA
 JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE
 Por anotación en el estado No. **01** de fecha **22 ENERO 2021** fue notificado el auto anterior.



HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
 Secretario

PROCESO: COMISION
RADICADO: 2019-01608-01
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA ACOSTA.
DEMANDADO: JORGE ANDRES ALVAREZ PINZON.

8

Constancia secretarial

Monterrey Casanare 20 de enero de 2021, al Despacho informando que se ha cometido error en autos del 10 de diciembre de 2020 en cuanto a identificación del número de proceso, sírvase proveer.


Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 21 enero 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-01608-01.
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA ACOSTA.
DEMANDADO: JORGE ANDRES ALVAREZ PINZON.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en auto del 10 de diciembre de 2020 se ha presentado error involuntario, toda vez que se señalo como numero de proceso el 2016-01808 cuando en realidad corresponde al 2019-01608, motivo por el cual se requiere aclaración de conformidad a lo dispuesto para el efecto por los articulo 286 y ss del C.G.P, en este orden de ideas este estrado judicial,

RESUELEVE

PRIMERO: ACLARAR el auto del 10 de diciembre de 2020 señalándose que el número de proceso corresponde al 2019-01608-01.

El presente auto hace parte integra del que se aclara.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

JUZGADO 2 PROMISCO MU MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **01** de fecha **22 ENERO 2021**
fue notificado el auto anterior.


HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

